REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°096-2016-SERNANP-OA

Lima, 02 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 19-2016-SERNANP-OA-UOFF, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, el Oficio N° 1221-2016-EF/63.01 del Director General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público de Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, de carácter general y permanente, la cual establece disposiciones y procedimientos relacionados a la percepción de los ingresos que recaudan, captan u obtienen las entidades, los que deben ser registrados y sustentados con la documentación correspondiente;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° Johanna Garay Rodríguez Jefa SERNANP

Que, mediante el Oficio N° 1221-2016-EF/63.01 de fecha 07 de marzo de 2016, el Director General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita la devolución del monto no utilizado del Convenio de Financiamiento Fondo de Desarrollo Perú – Canada N° 08-2004-EF/68.01 "Participación de las Comunidades Nativas en el Manejo de Áreas Naturales Protegidas de la Amazonía Peruana – PIMA" (Proyecto PIMA), ascendente a $ 9,242.40 (Nueve mil doscientos cuarenta y dos y 40/100 dólares americanos), conforme a lo dispuesto en el inciso e) cláusula quinta del citado convenio;

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° Pedro Leon Nieto Jefe SERNANP

Que, mediante Informe Nº 19-2016-SERNANP-OA-UOFF de fecha 05 de abril de 2016, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, señala que el EX INRENA realizó el depósito de los saldos existentes de la cuenta corriente N° 0-000-282502 (incluyó el saldo del Proyecto PIMA) a la cuenta corriente del SERNANP N° 0-000-876593 entre los meses de junio y octubre de 2009, dicho saldo debió haberse depositado directamente al Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del acotado convenio;

Que, asimismo con el informe señalado el párrafo que antecede se recomienda disponer la devolución del saldo no utilizado del Proyecto PIMA, a favor del Tesoro Público, Cuenta Corriente N° 00-000-299294 o al CCI N°: 018-000-000000299294-09 mediante acto administrativo, toda vez que dicho saldo fue ingresado indebidamente a la Cuenta Corriente N° 00-000-876593, importe que asciende en soles considerando el tipo de cambio de la fecha en que se realizó el depósito a la suma de S/ 28, 466.59 Soles, conforme a lo establecido en el numeral 6.13 de la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG-OA normas y procedimientos sobre captación y control de ingresos recaudados por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de la unidad ejecutora 1309-SERNANP;

Que, el inciso 73.1 del artículo 73º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, señala: Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipales deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremos Nº 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la devolución del saldo no utilizado del Proyecto PIMA, por el importe de S/. 28,466.59, (Veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis y 59/100 Soles) a favor del Tesoro Público, en la Cuenta Corriente N° 00-000-299294 o al CCI N°: 018-000-000000299294-09, fondo que fuera ingresado a la Cuenta Corriente N° 00-000-876593, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado